No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.675-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, SEGÚN FICHA EBI - BP-26005271

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali.

Supervisor: Ricardo Peñuela Munévar- Subsecretario para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011987
Fecha de Expedición: 26/09/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $3.736.505
Compromiso que respalda:
4163/1.3.1.1.11.22/2.3.2.02.02.008/62020020013/BP260052711010139

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	___
Contrato de obra	___
Contrato de interventoría	___
Contrato interadministrativo	___
Contrato de suministro	___
Contrato de compraventa	___
Contrato de prestación de servicios profesionales	___
Contrato de prestación de servicios de apoyo	___
Contrato de ciencia y tecnología	___
Contrato impulsó actividades de interés público	___
Convenio de asociación	___
Convenio de cooperación	___
Convenio Interadministrativo	___
Seguros	___
Otro	_x__

¿Cuál? _____prestación de servicios_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias y en especial lo dispuesto en el Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, procede a realizar la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer teniendo en cuenta que:

La Constitución Política de 1991 consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado así: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

La Administración del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Colombia, a lo largo y ancho de toda su geografía, es un territorio expuesto a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos, vientos fuertes, y otros de carácter antrópico como los incendios forestales o de cobertura vegetal, que a lo largo de la historia nacional, han generado situaciones de desastres que han cobrado la vida de un gran número de personas y causado la pérdida y daños de cuantiosos bienes materiales y la interrupción de numerosas actividades funcionales en el ámbito local, regional y nacional, generando con ello el incremento de las condiciones de vulnerabilidad.

En Colombia la gestión del riesgo nace a través de los innumerables efectos adversos ocurridos, que han causado numerosas pérdidas humanas, ambientales y económicas, siendo estos los artífices de cada una de las normas establecidas en las últimas décadas. Por ello, en virtud de la necesidad de mejorar y actualizar el desempeño del direccionamiento y coordinación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura. Con la expedición del Decreto 4147 de 2011, y con la entrada en vigor de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyos ámbitos de aplicación obedece al Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres.

La Ley 1523 de 2012 es clara en expresar que la gestión del riesgo de desastres es un proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

social que se debe materializar de manera continua por procesos permanentes de planificación territorial y del desarrollo, constituyendo una política pública de desarrollo seguro y planificado, a través de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con el conocimiento de las amenazas y las condiciones de vulnerabilidad; la reducción del riesgo, y el manejo de situaciones de desastres, que para su efectivo desarrollo deben estar contenidas en los instrumentos de planeación territorial: Planes de Ordenamiento Territorial, y los planes de desarrollo, aspectos que se contemplan, respectivamente, en los Artículos 39, 40 y 41 de la citada ley.

Bajo este contexto, en el ámbito local, el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0387 de junio 05 de 2015, "Por medio del cual se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones", crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como dependencia encargada del conocimiento, prevención, atención de los procesos de gestión del riesgo a nivel local.

Por su parte, mediante el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", se determina la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional. El citado Decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3, artículos 116 y siguientes, reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como propósito, según lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, lo cual implica un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

Conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se establecen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes:

"(…)
1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.
4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal.
6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo.
8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo.
9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre.
10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (…)"

A su vez, el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, establece también en su artículo 120, las funciones de la Subsecretaría para el Conocimiento y Reducción del Resigo, de la siguiente manera:

"(…)
1. Actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Realizar seguimiento, evaluación y control al personal de gestión del riesgo de desastres a nivel municipal.
3. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Conocimiento y Reducción del Riesgo
4. Realizar seguimiento al desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Ejecutar los planes y programas que permitan el cuidado y la defensa de la vida frente a los riesgos ocasionados por la acción del hombre o de la naturaleza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Emitir concepto y aprobar los planes de emergencia y contingencia en aglomeraciones de público y eventos que se realicen en el Municipio de Santiago de Cali.
7. Aprobar el Plan de Emergencia y Contingencias para la realización de eventos y espectáculos públicos de artes escénicas e inspeccionar in situ su cumplimiento.
8. Desarrollar estrategias para promover la cultura de prevención de la materialización del riesgo.
9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados de acuerdo con su competencia
(…)"

Ahora, la temporada invernal en Colombia de los años 2010 y 2011, se refiere a la temporada invernal que produjo fuertes aguaceros que causaron inundaciones en diferentes zonas de Colombia provocadas por depresiones tropicales; y frentes cálidos propios de la época húmeda, ocasionados por el fenómeno de La Niña.

Los torrenciales aguaceros, chubascos, vendavales e indisposiciones atmosféricas como cielos parcial y totalmente nublados, tormentas eléctricas y lloviznas frecuentes, se presentaron desde el mes de junio del año 2010 y se hicieron más fuertes en agosto y septiembre, generando problemas de damnificados e insalubridad.

El gobierno del presidente Juan Manuel Santos declaró la "Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la "situación de Desastre" mediante Decreto 4580 de 2010 para afrontar la grave emergencia por las inundaciones y los deslizamientos que ocasionaron las lluvias en Colombia, estas lluvias e inundaciones fueron catalogadas como las peores en los últimos cuarenta (40) años en Colombia.

En el Departamento del Valle del Cauca, poblaciones de los municipios como Versalles, Ginebra y La Victoria sufrieron inundaciones, la zona franca del pacífico resultó afectada, dejando completamente bajo el agua cientos de carros nuevos y maquinaria, además de insumos químicos, los cuales tuvieron que ser removidos de manera muy cuidadosa para que no causarán un desastre ecológico; en el municipio de San Pedro, causaron la caída de un puente, lo que entorpeció la movilidad; el servicio de agua potable fue removido, y en una de sus veredas, murieron cientos de aves.

De igual forma, en el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, declaró la alerta naranja tras inundaciones en diferentes barrios de la ciudad, causados por los desbordamientos de los ríos Cauca, Lili, Meléndez, Cañaveralejo.

En razón a lo anterior y debido a los efectos nocivos de la contaminación y el desbordamiento del Río Cauca, los ciudadanos Antonio José Muñoz y Jimmy Hernando Jiménez, impetraron

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una acción popular contra el Municipio de Santiago de Cali y otros, ante el Juzgado Primero Administrativo de Cali, en el que se profirió la Sentencia No. 151 del 26 de septiembre de 2011, que en su parte resolutiva establece lo siguiente:

"CUARTO: ORDENAR a los alcaldes del Municipio de Santiago de Cali, Municipio de Candelaria, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes de la notificación de este fallo efectúen un censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón del Río Cauca, empezando por los asentamiento ubicados en la zona de protección del dique, especialmente las zonas que presentan factor de inminente riesgo y realicen las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales y establezcan un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para que a más tardar dentro de los doce meses siguientes efectúen la reubicación total de los asentamientos del Jarillón del río Cauca priorizando a los grupos familiares con menores de edad, personas discapacitadas, mujeres embarazadas y adultos mayores".

El Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de dar cabal cumplimiento la sentencia y ante la urgencia de llevar a cabo las actividades ordenadas en la misma, formuló el proyecto denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI FICHA EBI BP26002741".

En este contexto, el proyecto, desarrollado por el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, el Fondo Adaptación y el Reino de los Países Bajos, se ha enfocado en la planificación integral de obras destinadas a resolver de manera definitiva los problemas presentados a lo largo de los 17.5 kilómetros del Jarillón, desde el corregimiento de Navarro hasta la desembocadura del Río Cali en Floralia, abarcando también las Lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul; desde la década de los años cincuenta, la intervención para la reducción del riesgo de inundaciones, en ese entonces denominada como control de inundaciones, estaba a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, esta intervención se basó en el conocimiento existente sobre la amenaza de inundación, con objetivos orientados a reducir la vulnerabilidad asociada a la decisión de destinar el Distrito de Aguablanca para uso agrícola.

Si bien las intervenciones fueron puntuales, desde ese momento se pensaron como un conjunto articulado en busca de un mismo objetivo, de acuerdo con la información oficial consignada en la matriz EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, el Distrito de Santiago de Cali, registra tres (3) eventos por inundación ocurridos en los días 25 de noviembre de 2010, 22 de abril de 2011 y mayo de 2011, los cuales coinciden con el periodo de afectación del fenómeno de La Niña 2010-2011. El proyecto supone una intervención integral que permite proteger directamente a más de novecientos mil (900.000) habitantes ubicados en el Distrito de Aguablanca e indirectamente, a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la totalidad de la población de Santiago de Cali, ante la posible ruptura del Jarillón de Aguablanca y el consecuente colapso de la principal planta del Acueducto de Puerto Mallarino.

Posteriormente, un equipo de especialistas representados por la firma Royal Haskoning DHV de Holanda y expertos locales representados por la Corporación OSSO (Corposso), realizaron el diagnóstico sobre el Jarillón que fue presentado en la Administración Municipal ahora Distrito, este diagnóstico recomendó realizar la recuperación integral de los diques de protección del Distrito de Aguablanca, Jarillón Río Cauca y Laguna del Pondaje y Charco Azul contra inundaciones. Por tal razón se consolidó el plan de acción que permite determinar con exactitud el tipo de obras y la intervención social que se viene adelantando en la zona del Jarillón de Cali para reducir el riesgo de inundación y asegurar un exitoso proceso de reasentamiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en adelante AHDI.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito especial, EMCALI EICE ESP, la CVC y el FONDO ADAPTACIÓN suscribieron el 9 de abril de 2015 el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 001, cuyo objeto es "Articular las acciones definidas en el Plan de Intervención, para la reducción del riesgo por inundación en la zona oriental de la ciudad de Santiago de Cali - Distrito de Aguablanca, en el marco del Proyecto Jarillón de Cali y establecer el compromiso de garantía del aporte de los recursos de las entidades intervinientes en su ejecución: Municipio de Santiago de Cali, CVC -EMCALI y FONDO Adaptación".

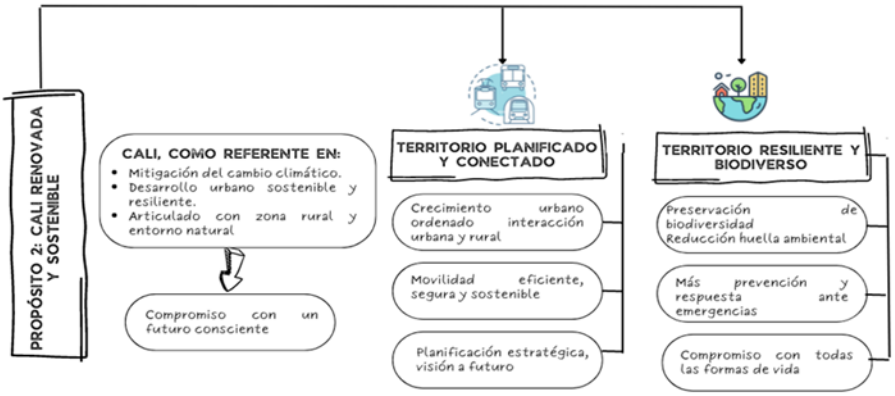
Ahora bien, actualmente el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, traza tres propósitos claros, a saber: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Representado en 3 propósitos, 6 retos y 21 programas bajo el siguiente esquema,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como parte de esta estrategia, se establece el Programa ordenamiento territorial e integración regional cuyo objetivo busca un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gestión de Riesgos de Santiago de Cali formuló el Proyecto de Inversión denominado "**DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA EBI BP-26005271",** el cual tiene como objetivo general "Fortalecer las acciones de reducción del riesgo frente a la amenaza por inundación en las zonas del Jarillón del río Cauca y las la unas Charco Azul y El Pondaje de la ciudad de Cali y objetivo específico "Desarrollar la estrategia de reasentamiento de los hogares ubicadas en el Jarillón del río Cauca y las lagunas Charco Azul y El Pondaje", objetivos estos, encaminados a suplir la falta de gestión ambiental del riesgo y cultura de protección en Cali, la cual ha llevado a desconocer el nivel de riesgo de gran parte de la ciudad, con impactos negativos en su desarrollo económico y múltiples pérdidas humanas y económicas. Es por ello que parte fundamental de la problemática recae sobre la vulnerabilidad social, ambiental y física, donde se requería un análisis de las dinámicas de las familias que accederían a los proyectos habitacionales y así mismo, cuál sería el impacto de ciudad que debería forjarse para disminuir el riesgo por inundación desde todas las aristas y su costo político, social, económico y ambiental las cuales requerirán de la articulación de acciones de intervención social con los organismos de la Alcaldía de Cali. Para el caso de compensaciones de cualquier tipo de vivienda que se ofrezca a los beneficios se ha visto obstaculizado, por diversos factores pero las más importantes nacen de la poca disposición de las cajas de compensación para los historiales de cruces, los cuales permiten no darle beneficio a quien ya lo obtuvo, el alto costo de las vivienda de la sobre expansión y así mismo que garantías se pueden brindar a los demás municipio que puedan recibir esta población tan vulnerada y su razón de ser cuando llegaron a dicho territorio con unas condiciones de vida establecidos y marcados. Dado paso a un foco de la necesidad en la cual de alguna forma las acciones o mecanismos implementados no lograr que la presencia de estos factores y la amenaza por inundación no afecte la calidad de vida tanto de los beneficiarios directos como de la población caleña en general a futuro.

Alineados con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", con este proyecto se pretende resolver el problema central planteado: "Limitadas acciones de reducción del riesgo frente a la amenaza por inundación en las zonas del Jarillón del río Cauca y las lagunas Charco Azul y El Pondaje de la ciudad de Cali", lo anterior se evidencia en el "PROGRAMA MUNICIPAL: PD 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Co->PD 24-27 Cali Capital Pacífica de Colomb->Propósito Cali Renovada y Sostenible->Reto Territorio Resiliente y Biodiverso->Programa Gestión del Riesgo y Atención d->Hogares localizados en zonas de riesgo no mitigable reasentados en zonas urbanas y rurales con procesos de concertación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantía de derechos."

En la vigencia 2025 se pretende realizar un trabajo social en el cual se van a intervenir los sectores de los AHDI, de conformidad como lo establece el Plan de Reasentamiento de viviendas ubicadas en la berma entre el Jarillón y los Ríos Cauca, Río Cali y el Canal Interceptor Sur y en la ladera, y a orillas de los afluentes, además de las ubicadas en los alrededores de las lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul.

En armonía con lo anterior, el equipo técnico del Plan Jarillón de Cali, tiene proyectado continuar realizando trabajo directo en los territorios para garantizar que el proceso de reasentamiento se realice teniendo como premisa la dignidad humana y el bienestar de los habitantes de la zona. En su estrategia social y modelo de compensaciones, realizó en el segundo trimestre del presente año una intervención directa en los territorios, priorizando los asentamientos de Brisas del Cauca, Puerto Nuevo y Venecia, actualizando la información de los residentes, atendiendo sus dudas como beneficiarios y buscando concertaciones. En el tercer y cuarto trimestres del año se continuará con la modalidad de compensación económica a título de subsidio que le ha permitido a algunos beneficiarios acceder a la compra de vivienda usada y se realizará la compensación para unidades productivas atendiendo jurídicamente las situaciones de los hogares.

En publicación del 25 de enero de 2025[1], en la página oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali, el alcalde Alejandro Eder, manifestó: "Todos nuestros esfuerzos son para proteger el Jarillón y que las familias que lo habitaban o aún habitan, estén lejos del riesgo en su vivienda digna". Con acciones se están transformando vidas no solo en el oriente sino en toda la ciudad, se está culminando el reforzamiento del dique y recuperando ambientalmente un corredor de 26.1 kilómetros. En la citada publicación se hizo un llamado a la comunidad para que se acerquen y verifiquen su situación, teniendo en cuenta que en la transformación de ciudad se requiere del esfuerzo de todos. Situación que evidencia el deber de dar continuidad al proyecto hasta tanto sus objetivos y metas sean culminadas de manera satisfactoria.

En publicación del 21 de marzo de 2025[2], en la página oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali,

[1] https://www.cali.gov.co/gestiondelriesgo/publicaciones/184438/el-plan-jarillon-transforma-la-vida-y-el-territorio-a-miles-de--familias-en-cali/#:~:text=Santiago%20de%20Cali%2C%2025%20de%20enero%20de%202025&text=Se%20continuar%C3%A1%20con%20la%20modalidad,las%20situaciones%20de%20los%20hogares.

[2] https://www.cali.gov.co/gestiondelriesgo/publicaciones/185028/concertar-para-ser-reasentados-la-invitacion-del-plan-jarillon-de-cali-a-sus-beneficiarios-afectados-por-inundaciones/

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se reporta a dicha fecha, que 179 hogares en riesgo por inundación en el asentamiento de Puerto Nuevo, están recibiendo invitaciones para concertar y ser reasentados por parte del Plan Jarillón de Cali y que hasta el momento se ha realizado el reasentamiento de 5393 familias; 482 Unidades Productivas Compensadas y 111 compensaciones a título de subsidio, a lo largo de los 25,2 kilómetros del jarillón que han sido reforzados. En la citada publicación, también se ponen a disposición de la ciudadanía dos puntos de Atención a beneficiarios del plan Jarillón, Casa de Justicia de Alfonso López y el Edificio Alcaná, los cuales están dispuestos con asesoría social y jurídica para resolver la situación de cada hogar y viabilizar su reasentamiento con plena garantía de derechos.

En publicación del 6 de mayo de 2025[3], en la página oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali, se informó que más de 80 mujeres hacen parte de los procesos de formación, desarrollados por la Subsecretaría de Equidad de Género conjuntamente con el Plan Jarillón de Cali y que la Alcaldía de Cali mantiene su compromiso de garantizar el acompañamiento social a las familias reasentadas de zonas de riesgo por inundación, lo anterior hace parte de la estrategia de acompañamiento social, que beneficia a más de 5000 familias que concertaron con el Plan Jarillón, dejaron de vivir en riesgo por inundación y hoy gozan de su vivienda de interés prioritario en proyectos habitacionales como Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul y Torres de la Paz (Comuna 13, al oriente de Cali).

Visto lo anterior es imperativo disponer de equipos tecnológicos y periféricos idóneos que respalden las labores administrativas del proyecto denominado “PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI” y “DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA EBI BP-26005271”.

Así mismo, en el marco del desarrollo del Convenio No. 001, se ha llevado a cabo la contratación de personal, lo que ha generado la necesidad de contar con un espacio físico adecuado y equipos tecnológicos y periféricos para coordinar y ejecutar las actividades destinadas a alcanzar los objetivos establecidos.

El proyecto Plan Jarillón cuenta en su infraestructura tecnológica con tres (3) UPS marca APC de 10Kva cada una que estabilizan el fluido eléctrico que evita altibajos de energía que puedan dañar los equipos y además, garantizan que, al irse el fluido eléctrico en el edificio, se pueda

[3] https://www.cali.gov.co/boletines/publicaciones/186704/mujeres-reasentadas-por-el-plan-jarillon-de-cali-reciben-formacion-para-la-prevencion-y-atencion-de-violencias-basadas-en-genero/

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sostener el funcionamiento de los equipos mediante sus bancos de baterías, durante un tiempo, que permita salvar la información que se esté trabajando.

Se evidenció que a las tres (3) no se les realiza mantenimiento preventivo desde hace aproximadamente dos (2) años, y una de ellas presenta alarma del banco de baterías. De no realizar el mantenimiento preventivo y el cambio de baterías, se corre el riesgo de daño irreparable en las UPS's.

En ese orden de ideas, con el objetivo de garantizar la prestación continua del servicio y la seguridad de la información almacenada en los equipos en los que se trabaja, las UPS requieren del mantenimientos y reparación definidos por sus fabricantes y evidenciados por el Ingeniero de Sistemas del Organismo, para garantizar el funcionamiento, evitando cualquier tiempo de inactividad no planificada y costos elevados por fallas imprevistas.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto del contrato está codificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81110000	81111800	Servicio de Mantenimiento o Soporte del Hardware del Computador

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 19426

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de Contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Por tanto, el presente proceso cuenta con estudio del sector el cual se puede observar en documento anexo y que hace parte integral del presente proceso de selección.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO UPS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ASIGNADAS AL PROYECTO PLAN JARILLÓN DEL RIO CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI” y “DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA EBI BP-26005271”

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mantenimiento preventivo de tres (3) UPS APC Smart-UPS RT 10kVA.

A continuación, se describe el detalle del mantenimiento preventivo:

I. Inspección Visual y Limpieza	
Actividad	**Detalle**
Inspección Externa	Revisar la carcasa del UPS y los Paquetes de Baterías Externas (XLBP) en busca de daños físicos, corrosión o signos de sobrecalentamiento.
Limpieza General	Limpiar el polvo y la suciedad del exterior del equipo.
Verificación de Ventilación	Asegurar que todas las rejillas de ventilación (frente, laterales y parte trasera) no estén bloqueadas. Confirmar que haya espacio libre adecuado para la circulación del aire.
Limpieza del Filtro de Aire	Retirar el bisel frontal y limpiar el filtro de aire periódicamente utilizando aire a presión o una aspiradora.
Inspección del Entorno	Verificar que la UPS esté funcionando dentro de los límites de temperatura (0◦ a 40◦ C) y humedad (0 a 95% sin condensación) especificados.
Verificación de Conexiones	Inspeccionar los cables de entrada, salida y de las baterías (incluyendo los XLBP) para asegurar que estén firmes, sin daños ni signos de recalentamiento.
II. Pruebas y Diagnóstico del Sistema	
Actividad	**Detalle**
Autodiagnóstico (Self-Test)	Iniciar la prueba automática del UPS a través del panel frontal o el software de gestión (NMC), la cual prueba el inversor y el estado de la batería.
Revisión de	Usar el panel de la UPS o el software para registrar y verificar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parámetros Eléctricos	- Voltaje de Entrada (CA): Que esté dentro de los límites operativos (160−285 V). - Voltaje de Salida (CA): Que esté regulado a 208/220/230/240 V (según configuración) con una distorsión armónica baja. - Frecuencia (Hz): 50/60 Hz sincronizada con la red. - Carga de Salida (%): Asegurar que la carga no exceda el 100% de la capacidad (10 kVA).
Revisión de Registros/Alarmas	Comprobar el historial de eventos y alarmas del UPS.
Verificación del Bypass	Comprobar el funcionamiento del bypass automático y realizar una prueba de transferencia manual a bypass para verificar que la carga se transfiera sin interrupción.
Revisión de Inversor/Rectificador	Verificar que el inversor y el rectificador (doble conversión en línea) estén operando correctamente, sin ruidos anómalos ni sobrecalentamiento.
III. Mantenimiento del Sistema de Baterías	
Actividad	**Detalle**
Prueba de Autonomía (Descarga)	Simular un corte de energía para verificar que la UPS pueda suministrar energía a la carga por el tiempo de respaldo esperado.
Inspección de Módulos de Batería	Revisar los módulos en busca de hinchazón, fugas de electrolito o terminales corroídos.
Medición de Voltaje y Resistencia	Medir el voltaje de los bloques o módulos de batería.
Verificación del Sistema de Gestión	Asegurar que el BMS esté gestionando la carga y descarga correctamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Baterías (BMS)	
Reemplazo de Baterías	Reemplazar los cartuchos de batería (APCRBC174 o equivalente) cuando el UPS lo indique o al final de su vida útil (generalmente 3−5 años).
IV. Tareas Post-Mantenimiento	
Actividad	**Detalle**
Documentación	Registrar todas las lecturas de voltaje, corriente, temperatura, y cualquier hallazgo o acción correctiva realizada.
Actualización de Firmware/Software	Verificar si hay actualizaciones de firmware para la UPS o el NMC.
Prueba Final de Retorno a Servicio	Asegurar que el UPS esté nuevamente en modo Online (Doble Conversión) y que la carga esté siendo alimentada correctamente.

2. **Reemplazo de treinta y dos (32) baterías selladas de 12 voltios 5.1AH, referencia RBC44, para una (1) UPS APC Smart-UPS RT 10kVA. Cada batería debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas:**

Parámetro	Valor
Tipo	Batería de plomo-ácido sellada
Referencia de repuesto	RBC44
Intercambiable en caliente	Sí

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rango de voltaje, Vdc	+/- 192
Capacidad de la batería (amperios-hora)	5.1 Ah
Alimentación del cargador de batería (W)	800
Tiempo de recarga 0% a 90%	< 3 horas
Autoprueba automática	Al encender, cada 7 días o cada 14 días (seleccionable por el usuario)
Tiempo de vida útil	De 3 a 5 años
Opción de tiempo de ejecución extendido	Sí

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.326.895,00)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Valor que se encuentra respaldado por el CDP Número: 3600011987 de fecha 26/09/2025 por valor de $3.736.505 Compromiso que respalda: 4163/1.3.1.1.11.22/2.3.2.02.02.008/62020020013/BP260052711010139

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, el proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

10.5. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres realizará el pago del valor del contrato mediante un único pago al contratista, previo recibo final y a entera satisfacción de los servicios prestados, lo cual deberá constar en el informe final suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se certificará la culminación de todos los trabajos y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales por parte del Contratista, lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

El pago se hará de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Tesorería, dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcione en dicha subdirección la factura y la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los elementos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo con la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. El siguiente listado se presenta de manera informativa y no constituye una lista taxativa de deducciones y retenciones.

Cuadro deducciones y retenciones:

Estampilla pro-Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro-Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor el Adulto	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Pro-deporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT (

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	$154.752.288)

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será ejecutado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la Sede del Proyecto Plan Jarillón del Río Cauca, ubicada en la Carrera 5 No. 8-69, del Edificio Alcaná, Pisos 2 y 5.

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones técnicas mínimas del servicio a contratar, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en la Aceptación de oferta, el Contratista, tiene las siguientes obligaciones específicas:

10.7.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN

1. Dar cumplimiento al objeto contractual en los términos y condiciones acordados por las partes al momento de la suscripción.
2. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las tres UPS objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades exigidas por la Entidad.
3. Garantizar la calidad de las baterías y componentes tecnológicos que se cambiarán en el mantenimiento.
4. En caso de alguna falla en las UPS, el contratista deberá ofrecer una UPS de soporte y/o contingencia, la cual no tendrá algún costo adicional para el Fondo, por encontrarse incluida en la Garantía del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Desensamble de todas las partes componentes de los equipos, para realizar limpieza interna y externa de estos; lo cual se efectúa con los materiales y herramientas adecuadas para no generar alteraciones en el funcionamiento de los equipos.
6. Análisis del estado físico y de funcionamiento de los equipos para arrojar los diagnósticos necesarios en la prevención de futuros daños en los mismos.
7. Inspección visual de conductores, terminales, barrajes, cableado de cargador, circuitos magnéticos, transformadores / inductores, filtros, ventiladores, transformadores de corriente, SCRs sensores de temperatura, tarjetas de control, fusibles y conectores, disipadores del inversor, regulador, breakers, conexiones de entrada y salida, semiconductores y sistema ambiente del lugar de ubicación de la UPS para asegurar su buen estado físico y mecánico.
8. Conexiones eléctricas de bancos externos de baterías, filtros, transformadores, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribuciones, etc., para prevenir todo tipo de recalentamiento por mal contacto.
9. Revisión de voltajes de entrada y salida, voltaje de baterías, alarmas, frecuencia, etc., que garanticen la correcta operación del sistema en los equipos con historial de alarmas.
10. Pruebas de Operación: de panel indicador de alarmas, funcionamiento en modo inversión, funcionamiento del Bypass, operación en baterías, etc., que garanticen al usuario total la disponibilidad del equipo, siempre con la previa autorización del cliente.
11. Seguimiento y registro de voltaje de las caídas del Banco de Baterías.
12. Determinación y estudio de carga del Banco de baterías.
13. Limpieza de las baterías y de todos los equipos.
14. Pruebas de carga y descarga de cada una de las baterías.
15. Calibración de las tarjetas (Lógica) y puesta en funcionamiento de las UPS.
16. Realizar el mantenimiento correctivo a través de la entrega de baterías.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, esto es, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme a lo anterior, según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., el cual unifica en un solo cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los procesos contractuales, establece como modalidad de selección CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, cuando el presupuesto asignado al presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la Entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentase un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil, para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.
En caso de que éste no cumpla con los mismos y no sea posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

4. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Propuesta técnica simplificada (PTS)	N/A
Propuesta técnica detallada (PTD)	N/A
Conformación lista corta	N/A
Conformación lista multiusos	N/A

a. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

a. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

1. Mantenimiento preventivo de tres (3) UPS APC Smart-UPS RT 10kVA.

A continuación, se describe el detalle del mantenimiento preventivo:

I. Inspección Visual y Limpieza	
Actividad	**Detalle**
Inspección Externa	Revisar la carcasa del UPS y los Paquetes de Baterías Externas (XLBP) en busca de daños físicos, corrosión o signos de sobrecalentamiento.
Limpieza General	Limpiar el polvo y la suciedad del exterior del equipo.
Verificación de Ventilación	Asegurar que todas las rejillas de ventilación (frente, laterales y parte trasera) no estén bloqueadas. Confirmar que haya espacio libre adecuado para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	circulación del aire.
Limpieza del Filtro de Aire	Retirar el bisel frontal y limpiar el filtro de aire periódicamente utilizando aire a presión o una aspiradora.
Inspección del Entorno	Verificar que la UPS esté funcionando dentro de los límites de temperatura (0◦ a 40◦ C) y humedad (0 a 95% sin condensación) especificados.
Verificación de Conexiones	Inspeccionar los cables de entrada, salida y de las baterías (incluyendo los XLBP) para asegurar que estén firmes, sin daños ni signos de recalentamiento.
II. Pruebas y Diagnóstico del Sistema	
Actividad	**Detalle**
Autodiagnóstico (Self-Test)	Iniciar la prueba automática del UPS a través del panel frontal o el software de gestión (NMC), la cual prueba el inversor y el estado de la batería.
Revisión de Parámetros Eléctricos	Usar el panel de la UPS o el software para registrar y verificar: - Voltaje de Entrada (CA): Que esté dentro de los límites operativos (160−285 V). - Voltaje de Salida (CA): Que esté regulado a 208/220/230/240 V (según configuración) con una distorsión armónica baja. - Frecuencia (Hz): 50/60 Hz sincronizada con la red. - Carga de Salida (%): Asegurar que la carga no exceda el 100% de la capacidad (10 kVA).
Revisión de Registros/Alarmas	Comprobar el historial de eventos y alarmas del UPS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Verificación del Bypass	Comprobar el funcionamiento del bypass automático y realizar una prueba de transferencia manual a bypass para verificar que la carga se transfiera sin interrupción.
Revisión de Inversor/Rectificador	Verificar que el inversor y el rectificador (doble conversión en línea) estén operando correctamente, sin ruidos anómalos ni sobrecalentamiento.
III. Mantenimiento del Sistema de Baterías	
Actividad	**Detalle**
Prueba de Autonomía (Descarga)	Simular un corte de energía para verificar que la UPS pueda suministrar energía a la carga por el tiempo de respaldo esperado.
Inspección de Módulos de Batería	Revisar los módulos en busca de hinchazón, fugas de electrolito o terminales corroídos.
Medición de Voltaje y Resistencia	Medir el voltaje de los bloques o módulos de batería.
Verificación del Sistema de Gestión de Baterías (BMS)	Asegurar que el BMS esté gestionando la carga y descarga correctamente.
Reemplazo de Baterías	Reemplazar los cartuchos de batería (APCRBC174 o equivalente) cuando el UPS lo indique o al final de su vida útil (generalmente 3−5 años).
IV. Tareas Post-Mantenimiento	
Actividad	**Detalle**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documentación	Registrar todas las lecturas de voltaje, corriente, temperatura, y cualquier hallazgo o acción correctiva realizada.
Actualización de Firmware/Software	Verificar si hay actualizaciones de firmware para la UPS o el NMC.
Prueba Final de Retorno a Servicio	Asegurar que el UPS esté nuevamente en modo Online (Doble Conversión) y que la carga esté siendo alimentada correctamente.

2. **Reemplazo de treinta y dos (32) baterías selladas de 12 voltios 5.1AH, referencia RBC44, para una (1) UPS APC Smart-UPS RT 10kVA. Cada batería debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas:**

Parámetro	Valor
Tipo	Batería de plomo-ácido sellada
Referencia de repuesto	RBC44
Intercambiable en caliente	Sí
Rango de voltaje, Vdc	+/- 192
Capacidad de la batería (amperios-hora)	5.1 Ah
Alimentación del cargador de batería (W)	800
Tiempo de recarga 0% a 90%	< 3 horas
Autoprueba automática	Al encender, cada 7 días o cada 14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	días (seleccionable por el usuario)
Tiempo de vida útil	De 3 a 5 años
Opción de tiempo de ejecución extendido	Sí

Fichas técnicas o catálogo de los bienes:

N/A

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° el cual dispone que los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso de selección en los términos establecidos en el estudio previo e invitación pública.

a. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.

- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

- Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago de estas obligaciones con una declaración del representante legal o el revisor fiscal si es del caso. Y si es una persona natural con una declaración, anexa a la documentación exigida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Personas Jurídicas.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (Artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, requerirá al proponente a fin que los cite o los aportes dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Persona Natural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

No podrán participar en el presente proceso quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO No 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO No. 3- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO No. 4- FICHA TÉCNICA Y CRONOGRAMA.
ANEXO No. 5- FORMATO EXPERIENCIA.
ANEXO No. 6 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 7 – MATRIZ DE RIESGO

DOCUMENTOS

1) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1) En la cual el oferente declare que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo establecen los artículos 8º y 9º. De la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes, en este documento deberá consignarse el valor de la propuesta. Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguno de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

2) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Documento de Conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 6). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.

5) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

6) Acreditación de la Situación Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

7) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.

8) Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

9) Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales: (Anexo No. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.

10) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal. Con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

12) Certificado de Antecedentes Judiciales de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

13) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural y de la persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

14) Hoja de Vida para persona natural o jurídica formato único de DAFP.

15) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el del Representante Legal o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

b. EXPERIENCIA (Anexo No. 5)

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo una (1) certificación de contrato o copia de contrato y acta de liquidación, suscrito con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad pública y/o privada, debidamente terminado y liquidado, cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso contractual, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones deberán contener al menos la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Valor del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato.
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

Criterios diferenciales en caso de ser Mipymes según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales en los procedimientos de selección, para promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, orientando a las entidades a incorporar requisitos relacionados con alguno o algunos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los siguientes aspectos a saber: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así las cosas, según lo referenciado en el análisis del sector, la entidad determinó que para la acreditación de la experiencia se verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, para lo cual cada proponente que acredite ser mipymes podrá acreditar experiencia con hasta dos (2) certificaciones de contratos o copia de contrato y acta de liquidación, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso contractual, que sumadas sean por un valor igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, en cualquiera de los dos casos tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NO APLICAN CUANDO EL PRESENTE PROCESO SEA LIMITADO A MIPYME CONFORME AL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

a) CAPACIDAD FINANCIERA *N/A*
b) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL *N/A*
c) CAPACIDAD RESIDUAL *N/A*
d) CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Anexo No. 4 – Ficha Técnica: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4, en el cual certifique que su ofrecimiento técnico y económico, cumple con todas las características, condiciones y especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, la evaluación de la oferta, la realizará quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que para ello sea necesario un Comité evaluador, en los términos del artículo citado:

"(…)La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. *La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

15.1. Publicación del Informe de Habilitación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

15.2. **Criterios de Desempate.**
En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

15.2.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

15.2.2. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se verificarán las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

15.2.3. MUJER CABEZA DE FAMILIA

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

15.2.4. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que:

“Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

15.2.5. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

15.2.6.PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectando la por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Oferente A (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	10

Oferente B (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	50

	Oferente C (plural)				
Personas mayores que acredita integrante 1	**Número total de trabajadores de la planta integrante 1**	**% Participación**	**Personas mayores que acredita integrante 2**	**Número total de trabajadores de la planta integrante 2**	**% Participación**
1	10	60%	1	20	40%

Proporción Oferente A = (2/10 * 100) = **20%**

Proporción Oferente B = (2/50 * 100) = **4%**

Proporción Oferente C = [(1/10 *100)*0.60 + (1/20 * 100)*0.40]
= (6% + 2%)
= **8%**

15.2.7. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

15.2.8. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

15.2.9. CALIDAD DE MIPYME

La entidad verificará la calidad de MIPYME en el certificado de existencia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representación legal expedido por cámara de comercio, el registro mercantil para las personas naturales o en el Registro Único de Proponentes.

15.2.10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

15.2.11. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la entidad, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2.12. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Para lo cual se deberá allegar copia del contrato del capital humano vinculado.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

15.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Secretaría de Gestión del Riesgo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Emergencias y Desastres debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente

15.3. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA", el cual se entenderá notificado al proponente favorecido y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito Especial De Santiago De Cali-Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del Distrito Especial De Santiago De Cali -Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres adelantará las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

En este evento, Distrito Especial De Santiago De Cali -Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

15.4. Causales de Rechazo de las Ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

5) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.

10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.

11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo

12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

15.5. Causales de Declaratoria Desierta.
El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

a.) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
b.) En caso que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.

15.6. Adendas.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:
1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación pública, y se publicarán como documentos anexos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. , 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

Riesgos	Descripción	%	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad de Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar.	Del 10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y doce (12) meses mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones (Artículo 2.2.0.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.
En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-SGRED, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - SGRED haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y las modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

10. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Para los efectos del contrato derivado del presente proceso de contratación, se ejercerá la supervisión por el Secretario para manejo de desastres, quien ejercerá las funciones de Supervisión establecidas en el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 para el desarrollo de la ejecución del objeto y alcance del contrato.

13. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28): Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Ley 1448 de 2011 (junio 10): Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1523 De 2012 (abril 24): Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"

Ley 527 de 1999 - Desarrollado por el Decreto 4487 de 2009 - Reglamentado parcialmente por el Decreto 1747 de 2000 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En virtud de artículo 5 del decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

En tal sentido, y atendiendo al estimado del presupuesto del presente proceso de selección, el mismo podrá ser limitado a Mipymes.

21.1. DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO

La manifestación de interés debe contener:

Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES. La expresión clara de interés en participar en el proceso de selección.

La forma de contacto, dirección, número de teléfono Fax y dirección de correo electrónico.

La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y que tenga por lo menos un (1) año de constituida, al momento de la presente convocatoria, señalando el número de la tarjeta profesional del contador y /o revisor fiscal y anexando fotocopia de la misma.

Certificado de existencia y representación legal y /o registro mercantil. En la convocatoria limitada podrán participar promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES, uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integra, que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA. En caso de que no exista manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MIPYMES, la entidad dará apertura al proceso sin limitación a la convocatoria, es decir permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerla.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, consiste en adquirir e instalar sensor de nivel de río tipo radar para integrarlo al Sistema de Alertas Tempranas Inteligentes y Comunitarias, ampliando la preparación para la respuesta a emergencias en Santiago de Cali, se aplicará lo dispuesto en el numeral **2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, referente a las Limitaciones Territoriales para procesos limitados a Mipymes. En este sentido, podrá participar cualquier Mipyme que tenga domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. “Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: …… 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)”. El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D “¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de octubre de 2025.

Cordialmente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR

YERALDIN RESTREPO GIRALDO
Firma Jurídico
Correo: yeraldinrg@gmail.com

WILLIAM ANDRÉS ROBLEDO ACOSTA
Firma Financiero
Correo: andres.robledo.acosta@gmail.com

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ RAMÍREZ
Firma Técnico
Correo: calopezr@gmail.com

Proyecto: Yeraldin Restrepo Giraldo - Contratista
Revisó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.